

ACLARACIÓN CUARTA QUE SE INTRODUCE A LA LICITACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2521009 «ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CON BATERÍA EN EL EDIFICIO SERVICE CENTER»

1.- En cuanto a la solvencia técnica requerida en el pliego, entendemos que según el Artículo 75 de la LCSP "Integración de la solvencia con medios externos", necesitamos confirmar si una empresa externa podía ceder su solvencia a un licitador.

En relación con la consulta formulada sobre la posibilidad de acreditar la solvencia técnica exigida en el apartado 8 del Cuadro de Características del Pliego de Bases mediante la integración de medios externos, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los licitadores pueden acreditar la solvencia exigida en el procedimiento de contratación basándose en los medios y experiencia de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantengan con ellas, siempre que se acredite que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, el Pliego de Bases establece expresamente que:

«Los trabajos deberán realizarse con personal propio de la empresa que realiza la licitación y no se autorizará su subcontratación.»

Dado que la solvencia técnica exigida está vinculada a la experiencia en la ejecución de instalaciones fotovoltaicas con almacenamiento energético (BESS), y que dicha experiencia implica necesariamente la participación directa en la ejecución del contrato, la cesión de solvencia técnica mediante medios externos no resulta admisible en este caso, al estar prohibida la subcontratación.

En consecuencia, si se desea concurrir conjuntamente con otra entidad para acreditar la solvencia técnica, la vía adecuada sería la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), conforme al artículo 23 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA y al artículo 69 de la LCSP, lo que permite acumular la solvencia de ambas entidades y ejecutar conjuntamente el contrato.

2. Nos gustaría aclarar este punto: Según Artículo 77 de la Ley de Contratación del Sector Público, "Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar." Entendemos entonces que para este contrato de Obras debería exigirse la clasificación correspondiente y está debería servir para acreditar las solvencias Técnica y Económica sin ser necesario entregar todo lo indicado en el punto 8, página 5 del Cuadro de Características del PCAP.

Tal como se indica en el apartado 8 del Cuadro de Características del Pliego de Bases, no se exige clasificación empresarial como requisito de participación en esta licitación. En su lugar, se establece la obligación de acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica, mediante los criterios específicos definidos en dicho apartado.

Asimismo, en el apartado 19 del mismo Cuadro de Características se establece que CILSA se incardina en el conjunto de entidades que conforman el sector público, pero no tiene la consideración de Poder Adjudicador. Esto implica que la adjudicación de los contratos que celebre CILSA se ajusta exclusivamente a lo establecido en sus Instrucciones Internas de Contratación, y no al régimen general previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo ello, no resulta de aplicación el régimen obligatorio de clasificación previsto en el artículo 77 de la LCSP, y en consecuencia, la clasificación empresarial no se exige ni se acepta como medio exclusivo de acreditación de la solvencia. Por lo tanto, será necesario aportar la documentación indicada en el punto 8 del Cuadro de Características para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en esta licitación.

3. Al tratarse de un contrato de obras, con un PBL de licitación de 1.400.000,00 EUR, ¿No debería requerirse para el cumplimiento de la solvencia la clasificación I-9-4?

[Ver respuesta del punto 2 de este mismo documento.](#)

4. En relación a los requisitos exigidos en el apartado 8.3 del cuadro de características, necesitaríamos confirmar si, en caso de presentarse en UTE, las dos empresas que conforman la UTE deben cumplir todos los requisitos, o cumpliéndolos una de las empresas es suficiente, es decir:

- Plan de Igualdad aprobado
- Certificado REA
- ISO 14001

En caso de presentación conjunta mediante Unión Temporal de Empresas (UTE), los requisitos del apartado 8.3 del Cuadro de Características deben cumplirse tal como se indica a continuación:

Plan de Igualdad

De acuerdo con el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley Orgánica 2/2024, las empresas de 50 o más trabajadores tienen la obligación de contar con un Plan de Igualdad aprobado e inscrito en el Registro Laboral correspondiente. Esta obligación debe cumplirse individualmente por cada empresa integrante de la UTE que supere dicho umbral de plantilla.

Certificado REA (Registro de Empresas Acreditadas)

El REA es obligatorio únicamente para aquellas empresas que intervienen directamente en la ejecución de obras de construcción, conforme al artículo 6 del Real Decreto 1109/2007.

Por tanto, solo deberán aportar el REA aquellas empresas de la UTE que ejecuten directamente trabajos de obra.

Quedan excluidas de esta obligación las empresas que se limiten a funciones de Dirección facultativa, Redacción de proyecto, Control de calidad, etc. siempre que no estén registradas como empresas constructoras ni intervengan en la ejecución material de la obra.

Sistema de Gestión Ambiental

Este requisito puede ser cumplido de forma acumulativa por los miembros de la UTE. Es decir, basta con que una de las empresas integrantes disponga de Sistema de Gestión Ambiental, siempre que se acredite adecuadamente en la documentación administrativa, ya sea mediante la presentación del sistema de gestión o el certificado ISO 14001.

5. Somos dos empresas interesadas en presentarnos de forma conjunta en UTE a la licitación mencionada, y en el proceso de revisión de la documentación nos surgen las siguientes dudas que agradeceremos puedan aclararnos:

Según la Guía de registro y presentación de ofertas en VORTAL, hemos visto que existe un espacio para indicar que la oferta se presenta como UTE. Sin embargo, en nuestro caso esta opción no aparece activada. ¿Podrían indicarnos cómo debemos proceder?

¿En qué sobre o espacio debemos incluir el compromiso de constitución en UTE? ¿Existe algún formato o modelo específico que debemos seguir para este documento?

Respecto al apartado 8.3 sobre la "Obligación de contar con un Plan de igualdad aprobado y registrado", si uno de los miembros de la UTE se encuentra en proceso de tramitación del Plan al momento de presentar la documentación, ¿sería suficiente con aportar una declaración responsable indicando que dicho proceso está en curso?

Sobre la opción de UTE en la plataforma VORTAL

Si la opción de presentación como UTE no aparece habilitada, se recomienda contactar directamente con el servicio de atención al cliente de VORTAL (tel. 917 896 557 / info@vortal.es) para verificar la configuración del expediente. Es importante realizar esta gestión con antelación suficiente para evitar incidencias en la presentación.

Compromiso de constitución en UTE

El compromiso de constitución de la UTE debe incluirse en el Sobre nº1: Documentación Administrativa, tal como se indica en el apartado 7.1 del Pliego de Bases. No existe un modelo

obligatorio, pero el documento debe estar firmado por todas las empresas integrantes, indicar el porcentaje de participación de cada una y designar un representante único.

Plan de Igualdad en trámite

Si se dispone de un Plan de Igualdad aprobado y se puede acreditar documentalmente que su inscripción en el REGCON está en trámite, será suficiente con aportar:

- El Plan de Igualdad aprobado.
- Declaración responsable indicando que el proceso de inscripción está en curso.
- Documentación acreditativa de la solicitud de inscripción.
- Actas de constitución de la comisión negociadora y del proceso de elaboración y aprobación del plan.

6.- En el pliego de prescripciones técnicas en la pagina n 8, se hace referencia al plano n 10 del anejo 1. Hemos detectado que no está incluido el plano al que hacen referencia.

Por otro lado en el Anejo N5 del pliego de bases se solicita indicar el numero de proyectos instalados con batería de igual o mas de 500kwh en los últimos 5 años. Este requisito no se menciona en el pliego.

Por un error material involuntario, el plano nº 10 mencionado en la página 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas no fue adjuntado en el Anejo nº 1 de la documentación técnica publicada inicialmente.

Se adjunta a esta aclaración como anejo dicho plano.

Respecto a los aspectos técnicos cuantificables de forma automática, en el Anejo nº5 en el numero de instalaciones de Sistemas de Almacenamiento Energético se indica: «Número de Proyectos instalados con batería ≥500 kWh en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025)», cuando debería decir: «Número de Proyectos instalados con batería en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025)».

Por lo tanto deberán tener en cuenta que, en la Experiencia en Sistemas de Almacenamiento Energético deberán indicar los proyectos que incluyan una batería de almacenamiento sin tener en cuenta la capacidad mínima de almacenamiento de energía de esa batería.

Experiencia Instalaciones similares Número de Instalaciones fotovoltaicas ≥ 300 kWp realizadas en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025).	N. Instalaciones <input type="text"/>
Experiencia Sistemas Almacenamiento Energético Número de Proyectos instalados con batería en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025).	N. Instalaciones <input type="text"/>

No se podrán presentar en este apartado los proyectos presentados para acreditar la solvencia técnica exigida (Sobre nº1), no teniéndose en cuenta en caso de presentarse.

Se corrige el Anejo nº5 del Pliego de Bases que se adjunta como Anejo a este documento.

7. En el anexo 1 de la prescripciones técnicas, no se puede ver muy bien los detalles de las marquesinas y de la estructura de las pistas de pádel, será posible mandarlo por CAD o adjuntar uno con mejor detalle

Tienen disponible en el perfil del contratante del portal web un fichero (Anejos PPT.zip) con los anejos del Pliego de Prescripciones Técnicas con mejor detalle.

<https://zalport.com/elaboracion-de-proyecto-ejecutivo-direccion-de-obra-y-ejecucion-de-las-obras-de-instalacion-de-un-sistema-fotovoltaico-con-bateria-en-el-edificio-service-center/>

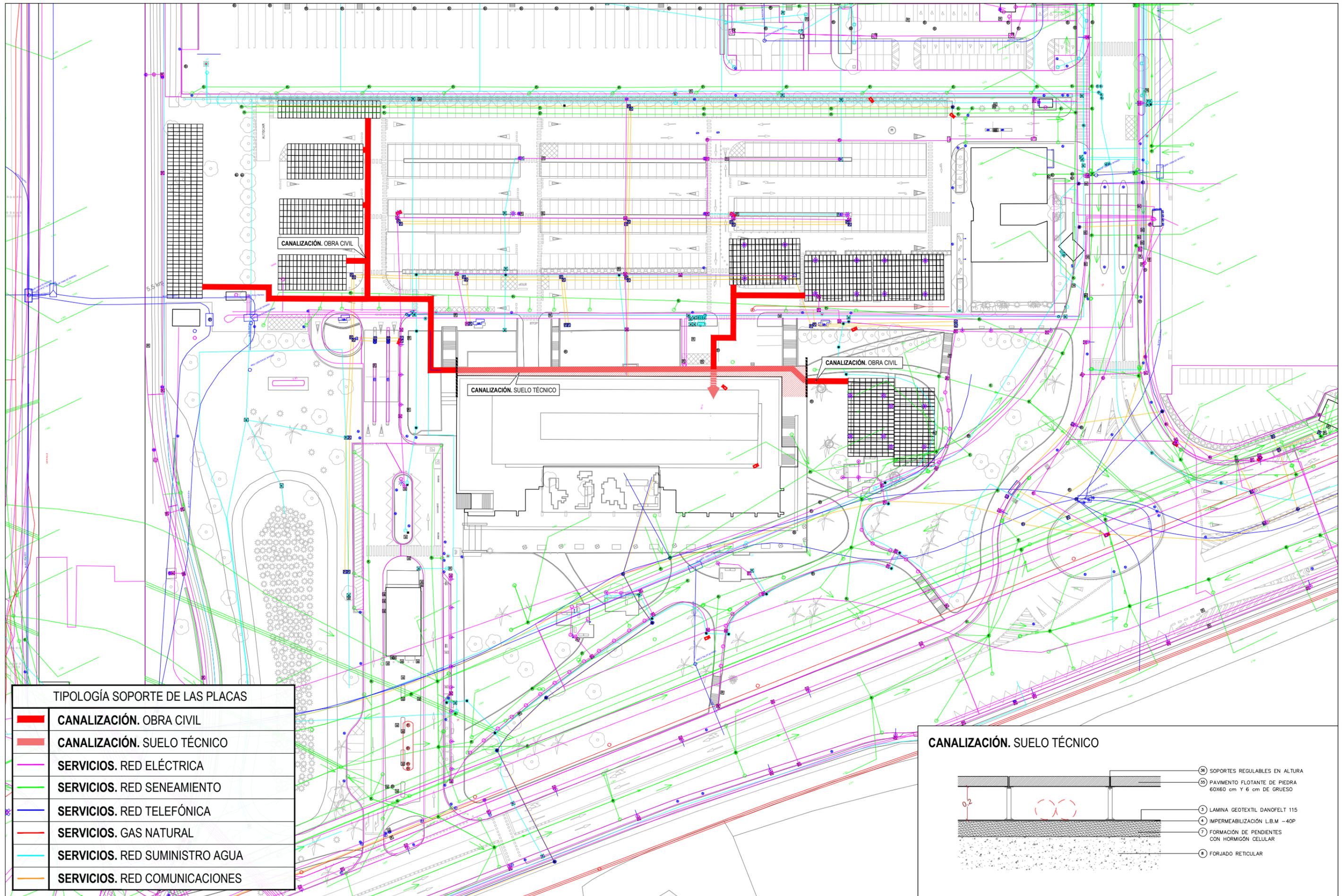
Barcelona, 7 de agosto de 2025



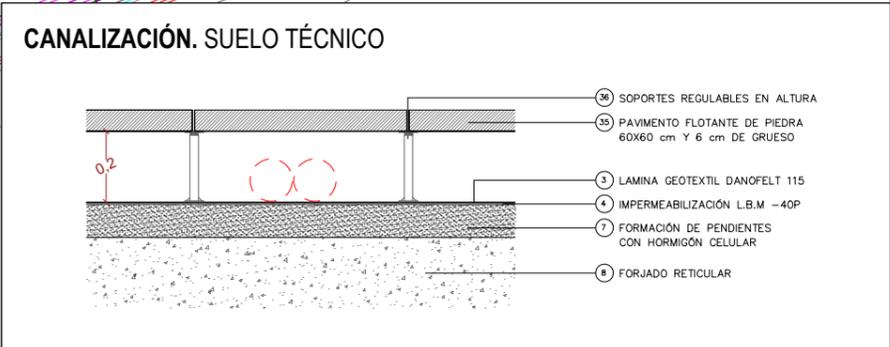
CILSA - Service Center ZAL Port

Av. Ports d'Europa , 100 - 08040 Barcelona

Centro Inmodal de Logística, S.A. S.M.E. NIF. A-60016292. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Folio 170, Tomo 21824, Hoja B29325, Inscripción 1ª



TIPOLOGÍA SOPORTE DE LAS PLACAS	
	CANALIZACIÓN. OBRA CIVIL
	CANALIZACIÓN. SUELO TÉCNICO
	SERVICIOS. RED ELÉCTRICA
	SERVICIOS. RED SENEAMIENTO
	SERVICIOS. RED TELEFÓNICA
	SERVICIOS. GAS NATURAL
	SERVICIOS. RED SUMINISTRO AGUA
	SERVICIOS. RED COMUNICACIONES



(ANEJO Nº 5)

ASPECTOS TÉCNICOS, CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

_____ con documento oficial de identidad núm. _____ en nombre y representación de la empresa _____ -

DECLARO:

Que los aspectos técnicos cuantificables de forma automática, ofertados para la licitación: «**2521009 Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Dirección de obra y Ejecución de las obras de instalación de un sistema fotovoltaico con batería en el Edificio Service Center**», son las que a continuación se relacionan:

<p>Experiencia Instalaciones similares</p> <p>Número de Instalaciones fotovoltaicas ≥ 300 kWp realizadas en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025).</p>	<p>N. Instalaciones</p> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div>
<p>Experiencia Sistemas Almacenamiento Energético</p> <p>Número de Proyectos instalados con batería en los últimos 5 años. (enero 2020 hasta julio 2025).</p>	<p>N. Instalaciones</p> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div>

No se podrán presentar en este apartado los proyectos presentados para acreditar la solvencia técnica exigida (Sobre nº1), no teniéndose en cuenta en caso de presentarse.

Solo se admitirán números enteros descartando todas las posiciones decimales que se consignan.

Y para que conste a los efectos pertinentes, firmo esta declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.:
 D.N.I.: